



ACUERDO N° DH-A-2580

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22666-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento y juramentación de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, el o la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias –dentro del marco de la ley- para asegurar la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 22266-J.
- III. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- IV. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- V. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, la ex Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).

- VI. Que mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2022, el señor Pablo Rodríguez Alpízar, Director de Despacho de la señora Crespo Sancho, le solicitó a la Dirección Administrativa proceder de inmediato con la apertura del procedimiento para realizar nombramientos en las plazas vacantes sin ocupante ubicadas en la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata, conforme al procedimiento "PAES" regulado en el Acuerdo N° 2321 referido anteriormente.
- VII. Que atendiendo la instrucción girada por el ex Director de Despacho de la señora Crespo Sancho, en fecha 13 de octubre de 2022 la Defensoría de los Habitantes divulgó en su página web la apertura del concurso PAES N° 001-2022, para ocupar interinamente las plazas N° 087819 y 004389, ubicadas en la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata.
- VIII. Que en el concurso PAES N° 001-2022 existió una participación inicial de 108 postulantes, respecto a los cuales se aplicaron distintos factores de selección –verificación de requisitos y antecedentes aplicación de pruebas orales y escritas- distribuidos en tres etapas, siendo que finalmente dos postulantes obtuvieron la nota necesaria para optar por las plazas en concurso.
- IX. Que conforme se establece en el artículo 5 inciso e) del Acuerdo N° 2321, la comisión evaluadora conformada para el concurso PAES N° 001-2022, suscribió el oficio N° DH-CE-0136-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, dirigido a la señora Defensora en funciones. Mediante dicho oficio se informó que los dos candidatos que obtuvieron la calificación mínima requerida fueron Mauricio Calvo Meza, con un 85,07, y Daniela Sáenz Meléndez, con un 81,30. La comisión indicó además que ambos mostraron estudio e interés durante su participación en el procedimiento, por lo cual quedaba a criterio de la Defensora en funciones el nombramiento de los dos profesionales indicados.
- X. Que según información que consta en el expediente del concurso, el señor Mauricio Calvo Meza superó la calificación mínima requerida para ser nombrados interinamente, conforme se establece en el artículo 5 inciso b) del Acuerdo N° 2321.
- XI. Que según se desprende de correo electrónico emitido en fecha 9 de febrero de 2022 por parte del señor Rodolfo Calderón, funcionario del Departamento de Recursos Humanos, ya se revisaron y confrontaron los atestados y demás requisitos necesarios para ocupar el puesto de Profesional de Admisibilidad, por lo cual procede realizar el nombramiento.
- XII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 2321, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 2321 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el siguiente nombramiento interino:

Mauricio Calvo Meza, cédula de identidad 1-1103-0913, en el puesto vacante N° 087819 clasificado como profesional de Admisibilidad, ubicado en la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 16 de febrero del año 2023 y se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso g) del Acuerdo N° 2321, y para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.



Cuarto.- De conformidad con lo que se establece en los artículos 5 inciso g) y 7 del Acuerdo N° 2321, el nombramiento realizado en el presente acto tendrá carácter de interinazgo, y su vigencia se mantendrá hasta tanto no se realice el respectivo nombramiento en propiedad.

Quinto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes en funciones, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N°2321.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil veintitrés. **Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones.**